



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR FUNDACIÓN ADOLFO IBAÑEZ**

RES. EX. N° 6/ROL A-001-2022

Santiago, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol A-001-2022, de 28 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Fundación Adolfo Ibañez (en adelante, "titular" o "Fundación"), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental que en dicho acto se indica.
2. Con fecha 1 de julio de 2022, encontrándose dentro de plazo, la Fundación presentó una versión refundida del programa de cumplimiento, en atención a las observaciones formuladas en la Res. Ex. N° 3/Rol A-001-2022, de 27 de mayo de 2022.
3. Con fecha 15 de marzo de 2023, se dictó la Res. Ex. N° 5/Rol A-001-2022, que tiene por presentado programa de cumplimiento refundido y formula observaciones al respecto, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar un nuevo programa de cumplimiento refundido.
4. Con fecha 29 de marzo de 2023, la Fundación solicitó la ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido.
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por



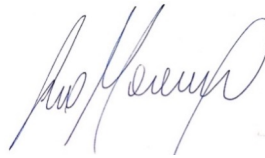
su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En atención a lo señalado por el titular, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido contado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Fundación Adolfo Ibañez, a las direcciones de correo indicadas en la presentación de 24 de febrero de 2022.



Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Fundación Adolfo Ibañez, a las casillas 

C.C.:

- División de Fiscalización

Rol A-001-2022

